

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso, se encuentra pendiente de impulso procesal de la parte demandante, con el fin de que continúe con el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer. -

Armenia Quindío, 25 de agosto de 2021.

Alba R. Cubillos Gonzalez
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luis Honorio Guerrero Rojas
Demandado	Daris Miguel Monterosa Tovar
Asunto	Requiere para desistimiento tácito
Radicación	633024089001- 2020-00060 -00

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y como efectivamente se hace necesario del impulso de la parte actora, para que se pueda continuar con el trámite normal del proceso, se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante el trámite correspondiente a la notificación de la parte demandada, so pena de proceder a terminar el proceso por desistimiento tácito.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días siguiente a la notificación por estado de este proveído, se sirva realizar el trámite correspondiente a la notificación de la parte demandada. De no efectuarse lo ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto

alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez.

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**634408bff1add5a9c3ebde51dfd4d7b67bb35d8fecaafa0a824f08d145a3
6909**

Documento generado en 30/08/2021 10:13:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 067

FIJACIÓN: 31-08-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria